



Salamanca, 8 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Julio López Revuelta, con DNI 7978196W, domicilio a estos efectos en Salamanca, Plaza Mayor 32, en nombre y representación de la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con CIF A37400215, en su condición de Consejero del área de Turismo.

De otra parte, D. Enrique Cabero Morán, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, como Vicerrector de Política Académica y Participación Social, nombrado para tal cargo el 18 de diciembre de 2017 por el Sr. Rector Magnífico en virtud de las facultades que le confieren los artículos 66.j) y 67.3 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOC y L de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOC y L del 11).

Y D. Fernando Bovaira Forner, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en el Paseo de la Habana, nº 12, 2º Dcha, 28036 Madrid, y NIF 18936812 - S en nombre y representación de MOD Producciones S.L. domiciliada en el Paseo de la Habana nº 12, 2º Dcha, 28036 Madrid y CIF B85238996.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse por medio de este contrato y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (en adelante TURISMO DE SALAMANCA) es una sociedad municipal participada en el 100% por el Ayuntamiento de Salamanca, y que tiene como objeto social la promoción turística de la ciudad de Salamanca, el fomento de las actividades turísticas y la divulgación y comunicación de la imagen turística de la ciudad por cualquier medio. El Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca suscribieron con fecha 16 de marzo un marco de colaboración para la promoción del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca y el desarrollo de acciones conjuntas, en beneficio de la Universidad de Salamanca y de la ciudad. Que TURISMO DE SALAMANCA cuenta en su organigrama con oficina Salamanca Film Commission, encargada de promocionar la ciudad a través de los rodajes audiovisuales. Que los estatutos de TURISMO DE SALAMANCA en el art. 2-objeto social-, reconocen la concertación y colaboración en entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios.

II.- Que la Universidad de Salamanca celebra en 2018 su VIII Centenario, conmemorando sus años de historia desde su fundación en 1218 por el rey Alfonso IX de León. Durante la celebración de esta efeméride quiere destacar la importancia que tiene para la institución y en las relaciones con la sociedad, el impulso y la proyección de la creación cultural, la promoción de la historia, la lengua y la divulgación del conocimiento, a través de diversos canales y medios. El VIII Centenario de la Universidad de Salamanca tiene la consideración de acontecimiento de Estado por Acuerdo del

TURISMO, COMERCIO Y
PROMOCION ECONOMICA S.A.U.

Nº Registro: 308/2018
Area / Dpto: TU / SFC
Fecha Salida: 1-6-2018
Fecha Entrada:



Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008. En ejecución de este Acuerdo de Consejo de Ministros se dictó el Real Decreto 1980/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la conmemoración del VIII Centenario de la creación de la Universidad de Salamanca, actualizado por el Real Decreto 776/2015, de 28 de agosto.

III.- Que MOD Producciones S.L., (en adelante LA PRODUCTORA) es una productora audiovisual con una gran trayectoria en la producción de diferentes programas y películas para los principales canales de televisión. Que LA PRODUCTORA tiene intención de realizar un largometraje, con una duración total aproximada de 120 minutos, titulado de forma provisional "MIENTRAS DURE LA GUERRA".

Que LA PRODUCTORA declara que el principal argumento de la obra audiovisual se desarrolla en la ciudad de Salamanca durante la primera mitad del siglo xx, siendo uno de sus principales protagonistas D. Miguel de Unamuno.

IV.- Que TURISMO DE SALAMANCA dado el interés de esta obra y la repercusión que su difusión puede representar para la promoción de la ciudad de Salamanca y de su universidad, en términos turísticos y culturales, considera oportuno apoyar esta iniciativa, por los beneficios, de proyección, imagen y económicos, representará para la ciudad de Salamanca.

V.- Que, por todo ello, las partes están interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración, el cual formalizan de común acuerdo, sobre la base de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la participación de TURISMO DE SALAMANCA y de la Universidad de Salamanca en la promoción, colaboración y apoyo en la producción del largometraje denominado provisionalmente "MIENTRAS DURE LA GUERRA" (la obra audiovisual) como acción para la promoción de la ciudad de Salamanca.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La duración del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo suficiente para la completa ejecución de la producción audiovisual, cuyo rodaje está previsto para el primer semestre de 2018.

TERCERA.- COMPROMISOS DE TURISMO DE SALAMANCA

TURISMO DE SALAMANCA se compromete a realizar una aportación económica de 80.000 € destinada a cubrir exclusivamente gastos de alojamiento y manutención del equipo de rodaje, técnico y actores, durante su estancia en la ciudad de Salamanca.



CUARTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca facilitará el acceso a las localizaciones de la película, para lo que se encargará de poner a disposición los espacios para atender las necesidades del rodaje siempre que estos no supongan perjuicio a sus edificios, instalaciones y materiales ni gastos adicionales derivados de la adecuación de sus espacios a las necesidades del rodaje. Si bien, la Universidad asumirá la pérdida de ingresos derivados de la no apertura al turismo en los días de rodaje. Igualmente la Universidad de Salamanca facilitará, en la medida de sus posibilidades, espacios e instalaciones que faciliten el desarrollo y la logística de la obra audiovisual durante el rodaje, siendo estas a modo enunciativo no limitativo: aulas destinadas para oficina de producción, aula destinada a maquillaje y peluquería, aula destinada al descanso de actores, aula para figuración, aula para vestuario, etc.

QUINTA.- COMPROMISOS DE MOD PRODUCCIONES S.L. SOBRE EL RODAJE AUDIOVISUAL.

Por su parte, la Productora se compromete a producir un largometraje ambientado en la ciudad de Salamanca y su Universidad.

La Productora asumirá directamente la contratación y el pago de los proveedores necesarios para cubrir los gastos mencionados en la cláusula TERCERA.

La Productora presentará la documentación que acredite la inserción de la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca y de la celebración del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.

La Productora presentará la justificación documental de los gastos señalados en la cláusula tercera, de acuerdo a lo estipulado en este convenio de colaboración.

SEXTA. – JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

La Productora presentará a TURISMO DE SALAMANCA la justificación de los gastos realizados con motivo de la producción audiovisual y que en todo caso se referirán de manera exclusiva a los gastos mencionados en la cláusula TERCERA. Dicha justificación se presentará con carácter previo o en el momento de solicitud de la aportación prevista en la cláusula Tercera.

En caso de que la documentación presentada en la justificación no sea suficiente, por no quedar acreditados los gastos realizados, los importes asumidos y el pago de los mismos, TURISMO DE SALAMANCA podrá solicitar documentación complementaria.

La documentación a presentar será:

- Memoria de las actuaciones realizadas, con indicación exacta de participantes, equipo técnico y actores, alojamiento, manutención, etc. siempre de acuerdo a la relación de gastos de la cláusula tercera.
- Justificantes de pago o documento equivalente en caso de que estos gastos hayan sido abonados con anterioridad a la presentación de la justificación. Cuando los gastos se abonen con posterioridad a la justificación del convenio, se entregará justificantes de pago de la fecha que corresponda, siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
- Documentación que acredite la colaboración de TURISMO DE SALAMANCA o en su caso del Ayuntamiento de Salamanca, mediante la inserción del logotipo institucional y/o al menos mención de esta colaboración en los títulos de crédito.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Salamanca.

Cualquier duda que pudiera surgir en la revisión de la justificación presentada, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Excepto lo expresamente previsto en este Convenio, su contenido, así como cualquier información o datos sobre el mismo, se mantendrá con carácter confidencial y no será divulgado por las Partes, salvo:

- (i) en cumplimiento de una obligación legal o de una orden administrativa o judicial, o
- (ii) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos se comprometan a mantenerlo con sus normas profesionales; o
- (iii) que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por una de las Partes.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO

De acuerdo con la LOPD y en su caso el Reglamento General de Protección de Datos a partir de su aplicación, los/las representantes legales de cada una de las Partes y las personas designadas como interlocutoras de las mismas quedan informados de que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en sendos ficheros responsabilidad de cada Parte contratante, con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a las Partes contratantes responsables de los ficheros, cualquier variación de los datos recogidos en este convenio o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que éstas puedan proceder a su actualización.

Tanto el/la representante legal como el/la interlocutor/a podrán ejercitar sus derechos de gestión y uso de los datos, dirigiéndose por escrito a cada responsable del fichero en el domicilio social de cada Parte indicado en el encabezamiento del presente convenio, o en aquella dirección que le sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución anticipada del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.



b) Las causas generales establecidas en Derecho.

La fecha de finalización del convenio será el 31 de diciembre de 2018.

UNDECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

Las partes con renuncia de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre ellas, como consecuencia de este convenio, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados a continuación.

TURISMO DE SALAMANCA

JULIO LOPEZ REVUELTA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ENRIQUE CABERO MORÁN

LA PRODUCTORA

FERNANDO BOVAIRA FORNER

